

PUERTO MONTT, 21 AGO. 2020

## RESOLUCIÓN EXENTA N°55/ 81851

### VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo establecido en el Código Penal.
- D.- El Decreto N° 4, de 05 de Febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- E.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 104 del 18.MAR.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la República, designando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos al General de Brigada Aérea (A) Cristian Eguía Calvo, modificado por Decreto N° 106 de 19.MAR.2020, y Decreto N° 203 de 12 MAY. 2020. Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 269, de 12 junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- F.- La Resolución N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 y 261, 282, 322, 323, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 424, 448, 467, 477, 591, 593, 606, 635, 663, 640, 668, 675 de 2020, todas del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- G.- Resolución Exenta N°693 de 19 AGO. 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y modifica Resolución N°591 exenta, de 2020, del Ministerio de Salud.
- H.- Resolución Exenta N°08 de 22 MAR. 2020 y Resolución Exenta N°09 de 23 MAR. 2020, ambas del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, que establecen condiciones para los habitantes de la región, con respecto a la medida de aislamiento en sus residencias entre las 22:00 y 05:00 horas.
- I.- Resolución Exenta N°43 de 20 JUN. 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, que modifica Resolución Exenta N°08 de 22 MAR. 2020 y Resolución Exenta N°09 de 23 MAR. 2020.

# PUBLICO

- J.- Resolución Exenta N° 45 de 03 JUL. 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos que amplía Resolución Exenta N° 43 de 20 JUN. 2020, con respecto a los permisos para circular en horario de toque de queda de los repartidores o delivery.
- K.- OF. ORD. N°19563, de 13 AGO. 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que remite Instructivo para permisos de desplazamiento, actualizado al 17 AGO. 2020.

## CONSIDERANDO:

- A.- Que, con fecha 05 FEB. 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus Covid-19 en nuestro país y el 16 MAR. 2020, se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile.
- B.- Que, desde el 18 MAR. 2020 se han dictado diversas resoluciones por la Autoridad Sanitaria con el objeto de prevenir la propagación del Virus Covid-19 en la población.
- C.- Que, mediante Resolución Exenta N°202 de 22 MAR. 2020 del Ministerio de Salud, se dispuso que todos los habitantes de la República deberán permanecer, como medida de aislamiento, en sus residencias entre las 22:00 y 05:00 horas. Estas medidas serán ejecutadas de acuerdo a las instrucciones que impartan al efecto los Jefes de la Defensa Nacional de las distintas regiones.
- D.- Que, mediante las resoluciones de Vistos H), I) y J) el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos estableció instrucciones con respecto a la medida dispuesta por la autoridad sanitaria de aislamiento en sus residencias entre las 22:00 y 05:00 horas.
- E.- Que mediante resolución de Vistos G), el Ministerio de Salud establece un nuevo horario de aislamiento domiciliario.
- F.- Que, corresponde fiscalizar el cumplimiento de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, con el objeto de mitigar el avance de la enfermedad y el contagio de las personas sanas en la región.

## RESUELVO:

- A.- Reemplácese lo dispuesto en la Resolución Exenta N°08 de de 22 MAR. 2020 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, estableciéndose lo siguiente: "Prohíbese a los habitantes de la República salir a la vía pública, como medida de aislamiento entre las 23:00 y 05:00 horas, salvo aquellas personas que cuenten con salvoconductos individuales o permisos que lo autoricen en virtud del instructivo para desplazamiento del que trata el Oficio Ordinario N°19563, de 13 AGO. 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace. Esta medida será ejecutada de acuerdo a las instrucciones que impartan al efecto los Jefes de la Defensa Nacional de las distintas regiones".
- B.- Difúndase y cúmplase lo dispuesto en el instructivo para permisos de desplazamiento, actualizado al 13 AGO. 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

PUBLICO

- C.- Manténgase lo dispuesto en la Resolución Exenta N°45 de 03 de JUL. 2020 del Jefe de la Defensa Nacional, con respecto a los permisos para repartidores o delivery en horario de toque de queda, los que podrán circular hasta las 24:00 horas con la debida autorización.
- D.- Efectúese el control y fiscalización de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública dependientes de este Jefe de la Defensa Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



CRISTIAN EGUÍA CALVO  
General de Brigada Aérea (A)  
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).